

DIRECCIÓN-ADMINISTRACIÓN:  
Calle del Carmen, núm. 29, principal.  
Teléfono núm. 2.549.



VENTA DE EJEMPLARES:  
Ministerio de la Gobernación, planta baja.  
Número suelto, 0,20.

# GACETA DE MADRID

## SUMARIO

### Parte oficial.

#### Ministerio de la Gobernación:

Real decreto disponiendo que el Ingeniero Jefe de Obras Públicas de la provincia forme parte de las Juntas provinciales para la inspección y vigilancia de las obras de construcción y reforma de edificios destinados a los servicios de Correos y Telégrafos.—Páginas 691 y 692.

#### Ministerio de Gracia y Justicia:

Real orden disponiendo se den las gracias a la Asociación de Estudios penitenciarios y rehabilitación del delincuente, por la obra que realiza para el logro de los fines que persigue.—Página 692.

#### Ministerio de la Guerra:

Real orden declarando que los reclutas a quienes se conceda la beneficencia del artículo 271 de la vigente ley de Reclutamiento, quedan efectuados en tres plazos el importe de la cantidad para reducir el tiempo de su servicio en filas.—Página 692.

#### Ministerio de la Gobernación:

Real orden (rectificada) disponiendo cese en el cargo de Portero primero de este Ministerio, D. Eusebio Berona y Moya.—Página 693.

Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes:  
Real orden aprobando la propuesta hecha por el Director de la Escuela de Náutica de Gijón, y disponiendo se extiendan los nombramientos de la Junta de Patronato de la referida Escuela, en la forma propuesta.—Página 692.

Otra disposición se den los ascensos de escuela, y que los Catedráticos de Escuelas Superiores de Comercio que se mencionan, pasen a ocupar en el escalafón los números que se indican.—Página 693.

Otra disposición que para todos los efectos legales se considere equiparado a los Catedráticos ingresados por oposición, a D. Luis Quigles Barich, Catedrático de la Escuela Superior de Comercio de Valencia.—Página 693.

#### Administración Central:

TRIBUNAL SUPREMO.—Sala de lo Contencioso Administrativo.—Relación de los pleitos incoados ante esta Sala.—Página 693.

HACIENDA.—Dirección General de lo Contencioso del Estado.—Resolviendo expedientes incoados en virtud de instancias solicitando exención del impuesto que grava los bienes de las personas jurídicas.—Página 693.

INSTRUCCIÓN PÚBLICA.—Subsecretaría.—Disponiendo se publiquen las listas de los opositores a las Cátedras de Física y Química de los Institutos de Cartagena y

Castellón, agregadas a las oposiciones de igual asignatura de los de Guadalajara, Cádiz y Avila.—Página 694.

Registro general de la Propiedad intelectual.—Obras inscritas en este Registro general durante el cuarto trimestre del año próximo pasado.—Página 694.

Real Academia de Ciencias Morales y Políticas.—Anunciando que esta Real Academia celebrará Junta pública el día 22 del actual.—Página 694.

ANEXO 1.º—BOLSA.—OBSERVATORIO CENTRAL METEOROLÓGICO.—SUBASTAS.—ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL.—ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL.—ANUNCIOS OFICIALES del Banco de España, Sociedad Eléctrica de Guadalajara, Sociedad Hotel Ritz, Compañía Madrileña de Alumbrado y Calefacción por Gas, Crédito de la Unión Minera, Cooperativa Eléctrica Madrid, Compañía de los Ferrocarriles Andaluces, Sociedad minera Venus Amante, Compañía de los Ferrocarriles de La Carolina y prolongaciones, y Agencia ejecutiva de Vallad中国家.—SANTORAL. ESPECTÁCULOS.

ANEXO 2.º—EDICTOS.—CUADROS ESTADÍSTICOS DE

GOBERNACIÓN.—Dirección General de Correos y Telégrafos.—Sección de Telégrafos.—Continuación del escalafón del personal del Cuerpo de Telégrafos.

ANEXO 3.º—TRIBUNAL SUPREMO.—SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO.—Folios 40, 41 y 42.

## PARTE OFICIAL

### PRESENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.)  
S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y  
SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é  
Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

### MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

#### EXPOSICIÓN

SEÑOR: Al determinar en el artículo 2.º del Real decreto de 16 de Diciembre último que las Juntas creadas para la inspección y vigilancia de las obras de construcción y reforma de edificios destinados a los servicios de Correos y Telé-

grafos se constituyeran con los elementos indicados en aquella disposición, se persiguió el fin de reunir en estas entidades las personalidades más salientes entre las que ocupan cargo oficial, entendiendo que la autoridad ejercida por unos y los conocimientos técnicos ó profesionales de los otros eran garantía suficiente de que las Juntas habían de proceder en sus deliberaciones de acuerdo con los dictados del interés público, armonizados con las necesidades de los importantes servicios que han de realizarse en los proyectados edificios.

Insistiendo en este mismo propósito, es de gran conveniencia sumar a los elementos expresados el que representan los Ingenieros Jefes de Obras Públicas, para que formando parte como Vocales de las Juntas constituidas en la capital de la provincia donde prestan sus servicios, coadyuven a la mejor realización

del fin propuesto, y en aquellas poblaciones en que por no ser capitales de provincia no exista el cargo de Ingeniero Jefe, pero haya otros Ingenieros pertenecientes al Cuerpo de Caminos, Canales y Puertos encargados de la dirección de obras de interés general, deberán éstos formar parte asimismo de la Junta local.

Para la designación del Arquitecto que ha de ser Vocal de las Juntas se han presentado en la práctica algunas dificultades, por concurrir en una misma provincia más de uno que desempeña servicios del Estado, careciéndose de un criterio fijo al señalar el orden de preferencia en que deben ser nombrados.

En efecto, de un Cuerpo oficial de Arquitectos del Estado y al servicio del mismo dependiendo del Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes, hay Arquitectos encargados de la dirección de las obras de construcciones civiles; de

penden de la Dirección General de Contribuciones los Arquitectos de Hacienda; el Ministerio de Gracia y Justicia, á propuesta de las Juntas diocesanas, nombra también Arquitectos para la dirección é inspección de las obras extraordinarias de construcción y reparación de templos; y aparte de estos Arquitectos nombrados oficialmente y cuyas obligaciones y derechos constan en los respectivos Reglamentos, el Estado, en casos concretos y para obras determinadas, designa un Arquitecto que ha de dirigir ó inspeccionar la obra de que se trate. Como los edificios cuya construcción ó reparación se proyecta tienen el carácter y figuran clasificados entre los genéricamente denominados «Construcciones civiles», podrá ser lógico conceder la preferencia, para que formen parte de las Juntas, á los Arquitectos encargados de este servicio por la ley de Obras Públicas que, debidamente organizados, dependen hoy del Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes.

En defecto de ellos habrá de ser designado el Arquitecto al servicio de la Hacienda, el Arquitecto diocesano ó cualquier otro que desempeñe servicios del Estado en la provincia por el orden de preferencia marcado, entendiéndose que no será obstáculo para el nombramiento el de que en la misma persona recaiga más de uno de los indicados cargos.

En consideración á lo expuesto, el Ministro que suscribe tiene el honor de someter á la aprobación de V. M. el siguiente proyecto de Decreto.

Madrid, 17 de Marzo de 1914.

SEÑOR:

A L. R. P. de V. M.,

José Sánchez Guerra.

#### REAL DECRETO

A propuesta del Ministro de la Gobernación,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º El Ingeniero Jefe de Obras Públicas de la provincia formará parte de las Juntas provinciales para la inspección y vigilancia de las obras de construcción y reforma de edificios destinados á los servicios de Correos y Telégrafos, en unión de los demás individuos relacionados en el párrafo 1.º del artículo 2.º del Real Decreto de 16 de Diciembre de 1913. En las poblaciones donde no exista el cargo de Ingeniero Jefe de Obras Públicas, pero resida un Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos encargado por el Estado de la dirección de una obra de interés general, habrá de formar parte de la Junta local correspondiente.

Art. 2.º Para la designación de Vocal Arquitecto que desempeñe servicios del Estado en la provincia, se observará el orden de preferencia siguiente:

a) Arquitectos Directores del servicio de obras denominado «Construcciones

Civiles» dependientes del Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes.

b) Arquitectos al servicio de la Hacienda dependientes de la Dirección General de Contribuciones.

c) Arquitectos diocesanos nombrados por el Ministerio de Gracia y Justicia; y

d) Cualquiera otro Arquitecto que preste en la provincia servicios del Estado no comprendidos en los párrafos precedentes.

Dado en Palacio á diecisiete de Marzo de mil novecientos catorce.

ALFONSO.

El Ministro de la Gobernación,  
José Sánchez Guerra.

#### MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

##### REAL ORDEN

Hmo. Sr.: Vista la comunicación de la Junta de Patronato de esta Corte, en la que propone á este Ministerio se den las gracias de Real orden á la Asociación de Estudios penitenciarios y rehabilitación del delincuente, por la obra que realiza bajo la digna presidencia del Excmo. Sr. D. Francisco Lastres:

Considerando que dicha obra es en todos conceptos meritoria, y que es de tripleta justicia reconocer el altruismo en que la referida Asociación y cada uno de sus miembros inspiran sus losbles trabajos de filantropía y de defensa social,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido á bien disponer se manifieste su Real satisfacción y en su Real nombre se den las gracias á la Asociación y á cada uno de sus miembros por los trabajos que hacen para el logro de los fines que con sus generosos esfuerzos persiguen.

De Real orden lo comunico á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 18 de Marzo de 1914.

MARQUES DEL VADILLO.

Hmo. señor Director general de Prisiones.

#### MINISTERIO DE LA GUERRA

##### REAL ORDEN

Excmo. Sr.: En vista del escrito que en 28 de Enero último dirigió á este Ministerio el Capitán general de la séptima Región, consultando si los resultas á quienes se concedan los beneficios del artículo 271 de la vigente ley de Resentamiento, deben satisfacer en tres plazos ó en uno solo el importe de la cuota reducida,

El REY (q. D. g.), teniendo en cuenta que según los preceptos de la citada ley las cuotas militares deben abonarse en tres plazos, se ha servido resolver que en la misma forma pueden los individuos de referencia efectuar el pago de la cantidad que les corresponde.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid, 6 de Marzo de 1914.

ECHAGÜE.

Señor..

#### MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

Habiéndose producido error de fecha en la interción de la siguiente Real orden, se reproduce debidamente rectificada.

##### REAL ORDEN

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido á bien disponer, en cumplimiento de lo prevenido por el artículo 8.º de la ley de 14 de Abril de 1908, que D. Eusebio Perona y Moya cese el día 5 del actual en el destino de Portero primero de este Ministerio, por cumplir la edad reglamentaria, y declarararle jubilado con el haber que le corresponda.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 3 de Marzo de 1914.

SANCHEZ GUERRA.

Señor Ordenador de pagos de este Ministerio.

Lo que se publica en este periódico oficial á los efectos del artículo 63 de la ley Electoral vigente.

#### MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

##### REALES ÓRDENES

Hmo. Sr.: Vista la comunicación, fecha 3 del corriente, en la que el Director de la Escuela de Nautica de Gijón incluyó la propuesta para la Junta de Patronato de dicho Establecimiento,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer que se apruebe dicha propuesta y que se extienda los correspondientes nombramientos á favor de los señores siguientes:

Vocal nato, el Comandante de Marina del puerto.

Por la Cámara de Comercio y Navegación: D. Félix Costales y Gerola Jovellanos y D. Luis Suárez Infesta.

Por las Casas armadoras: D. José María Rodríguez y González, D. Sergio Lavandera de la Cruz, D. Santiago N. Alempón, D. Antonio Suardíaz y D. Pedro Rodríguez Suárez.

Por las Casas consignatarias: D. Víctor Luna, D. Antonio Moriyón de la Campa, D. Andrés García Cis años, D. Remán Fernández, D. Enrique Fernández, don Joaquín Manchaca y Salgado, D. José Castro Gascó, D. Estogenio Suárez, don Gonzalo Díez, D. Antonio T. Vega y don José Fernández Ruiz.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y para que se haga público en la GACETA, en cumplimiento de la ley

Electoral. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 18 de Febrero de 1914.

BERGAMIN.

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Hmo. Sr.: Habiendo fallecido en Cádiz el Catedrático numerario de Geografía comercial de aquella Escuela Superior de Comercio D. Agustín García y Gutiérrez, que tenía en el escalafón de Catedráticos el número 52,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer que se den los ascensos en la escala correspondiente, y, en su consecuencia, D. Emilio Muñoz Calzadilla, primer lugar de la categoría séptima, pasa á la sexta con el sueldo anual de 6.500 pesetas; D. Luis G. Grund y Rodríguez, primero de la octava, pasa á la séptima con 5.500 pesetas, y D. José María Abalo y Abad, primero de la novena, pasa á la octava con 4.500 pesetas; todos con la antigüedad de 27 de Enero próximo pasado y prohibiendo sus haberes con cargo al capítulo 7.º, artículo 1.º del presupuesto vigente.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 25 de Febrero de 1914.

BERGAMIN.

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Hmo. Sr.: Visto el expediente incoado á instancia del Catedrático de Aritmética y Contabilidad de Empresas, de la Escuela Superior de Comercio de Valencia, D. Luis Quiñgles Marich, y de acuerdo con lo informado por el Consejo de Instrucción Pública,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer que se considera al citado Catedrático D. Luis Quiñgles Marich, equiparado á los Catedráticos ingresados por oposición, para todos los efectos legales.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 12 de Marzo de 1914.

BERGAMIN.

Señor Subsecretario de este Ministerio.

ADMINISTRACION CENTRAL

TRIBUNAL SUPREMO

Sala de lo Contencioso Administrativo.

SECRETARÍA

Relación de los pleitos incoados ante esta Sala.

4744. — La Diputación Provincial de Sevilla, contra la Real orden expedida por el Ministerio de Hacienda en 19 de Noviembre de 1913, sobre abono de pensiones no satisfechas que afectan á una carga de justicia procedentes de los censos impuestos sobre la Mesa Capitular de la Iglesia de dicha ciudad á favor de la Casa-Cuna de niños expósitos.

4745. — La Sociedad Española de Construcción Naval (Madrid), contra la Real orden expedida por el Ministerio de Marina en 5 de Diciembre de 1913, aclaratoria de la de 18 de Enero del mismo año, sobre abono de parte de pensiones de retiro á los obreros de la Maestranza.

4746. — D. Liborio Agueda y Martín (Guipúzcoa), contra acuerdo de la Dirección General de Aduanas comunicado en 5 de Diciembre de 1913, sobre supuesta defraudación referente á la apropiación de clavillos de latón, chocolates y fentes en reserva efectuada en la villa de Irún.

4747. — D. Rafael Soría Jiménez (Murcia), contra la Real orden expedida por el Ministerio de la Gobernación y comunicada en 21 de Enero de 1914, sobre su separación del Cuerpo de Carceles.

4748. — D. Valeriano T. Jero López (Madrid), contra la Real orden expedida por el Ministerio de Hacienda en 13 de Octubre de 1913, sobre sustracción de siete titulos del 4 por 100 presentados al canje y responsabilidad administrativa de los señores D. Fernando Márquez de la Plata y el recurrente.

4749. — La Sociedad Frantón Euzkalduna (Vizcaya), contra acuerdo de la Dirección General de Contribuciones, comunicado en 1.º de Diciembre de 1913, sobre liquidación por utilidades.

4750. — D. José Molet de Miquel (Soria), contra acuerdo del Tribunal gubernativo del Ministerio de Hacienda de 25 de Septiembre de 1913, recaído en expediente de denuncia contra la Sociedad William Baird et C.ª Ltd., referente á supuesta defraudación del Impuesto de Derechos reales.

4751. — D. Isidoro Leizaola y Andía, contra la Real orden expedida por el Ministerio de Marina en 8 de Julio de 1913, sobre devolución de la cantidad en que le fué arrendado el transporte de guerra General Valdés.

4752. — D.ª Romana del Río Oballos (Madrid), contra acuerdo del Tribunal gubernativo del Ministerio de Hacienda de 23 de Octubre de 1913, sobre derecho á pensión como viuda de un Portero del Archivo del Ministerio de Gracia y Justicia.

4753. — D. Pedro Fernández González (Madrid), contra la Real orden expedida por el Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes en 27 de Febrero de 1914, sobre su excusión de las oposiciones á Cátedras de Alemán de los Institutos de Salamanca y del Cardenal Cisneros.

4754. — La Diputación Provincial de Soria, contra la Real orden comunicada por el Ministerio de Hacienda al de Instrucción Pública en 22 de Noviembre de 1913, sobre rebaja de la cantidad que tiene asignada para gastos de personal y material de enseñanza.

4755. — D. Joaquín Mompó y Mompó, contra acuerdo del Tribunal gubernativo del Ministerio de Hacienda de 6 de Marzo de 1913, sobre destino del monte Sierra de Siliñas, de Yecla (Murcia) y otros detalles relativos á la finca Oct. del Obispo.

4756. — D. Mauricio Luis Igualada y Frías (Huesca), contra las Reales órdenes expedidas por el Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes en 5 de Diciembre de 1913, y 15 y 27 de Enero de 1914 por las que se concedió á D. Cecilio Rodríguez Rivero derecho á nombramiento de Profesor honorario, se le nombró Profesor de Pedagogía del Instituto General y Técnico de Jerez de la Frontera y se le adjudicó el número 79 en el escalafón.

4757. — La Junta diocesana de Aguas de la Plaza, como representante de los Sin-

dicatos de Riegos de Castellón, Villarreal, Burriana y Ayuntamiento de Almazora (Castellón), contra la Real orden expedida por el Ministerio de Fomento en 13 de Diciembre de 1913, sobre concesión á D. Angel Nicolau de un aprovechamiento de agua del río Auzares, en término de Toga.

4758. — El Ayuntamiento de Teror (Gran Canaria), contra la Real orden expedida por el Ministerio de la Gobernación en Diciembre de 1913, sobre declaración de utilidad pública del manantial Fuente Agría ó Agua Agría, sito en Teror.

4759. — D. Refino de Orbe y Morales (Madrid), contra acuerdo de la Dirección General de lo Contencioso de 13 de Diciembre de 1913, sobre utilidad de la liquidación número 14.213, de 1912, girada á cargo de la Compañía de los Vapores Correos Interinsulares de Fernando Póo.

4760. — D.ª Adelaida y D. Federico de Diego y Vicente (Madrid), contra la Real orden expedida por el Ministerio de Gracia y Justicia en 26 de Diciembre de 1913, sobre que se les conceda la Escribanía de actuaciones del distrito de la Latina, de esta Corte, que desempeñó su padre D. Severiano de Diego.

4761. — Las Compañías Banco Vitalicio de España, La Previsión y Banco Vitalicio de Cataluña (Barcelona), contra la Real orden expedida por el Ministerio de Hacienda en 14 de Febrero de 1914, recaída en expediente de la Mutuelle de Franco et des Colonies, referente á autorización para celebrar en España el contrato de capitalización.

4762. — La Sociedad Navegación é Industria (Barcelona), contra la Real orden expedida por el Ministerio de Fomento en 19 de Diciembre de 1913, sobre aprobación de tarifas de máxima percepción en los servicios de comunicaciones marítimas de Cádiz á Canarias.

Lo que en cumplimiento del artículo 26 de la ley Orgánica de esta jurisdicción se anuncia al público para el ejercicio de los derechos que en el referido artículo se mencionan.

Madrid, 18 de Marzo de 1914. — El Secretario deano, Luis María Lorente.

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección General de lo Contencioso del Estado.

Visto el expediente incoado á nombre del Montepío de San Roque, de Barcelona, solicitando exención del impuesto sobre bienes de las personas jurídicas;

Resultando que á la instancia van unidos los documentos siguientes:

1.º Un ejemplar del Reglamento del Montepío, debidamente cotizado, del que aparece que su objeto es socorrerse mutuamente los asociados, en los casos que se determinan, por medio de arbitrios obtenidos mediante cuotas de suscripción.

2.º Dos certificaciones expedidas por el Secretario de la Sociedad acreditando, respectivamente, el carácter obrero de ésta y la personalidad del Presidente que suscribe la instancia:

Considerando que las cooperativas obreras de socorros son unas excepciones del mencionado impuesto, según el artículo 193 del Reglamento de 20 de Abril de 1911, gozan en la actualidad del mismo beneficio en cuanto á sus bienes muebles y el edificio social, por el artículo 1.º, le-

tra G, de la ley de 24 de Diciembre de 1912:

Considerando que el referido Montepío está comprendido en uno y otro caso de exención, teniendo este Centro directivo competencia para declararlas por delegación del Ministerio, conforme a la Real orden de 21 de Octubre último;

Esta Dirección General ha acordado declarar exento del impuesto sobre bienes de las personas jurídicas el Montepío de San Roque, de Barcelona, por la totalidad de aquéllos durante los años 1911 y 1912, y por sus bienes muebles y el edificio social, si fuere de su propiedad, para el año 1913 y los sucesivos.

Dice guarde a V. S. muchos años. Madrid, 24 de Febrero de 1914.—El Director general, Antonio Fidalgo.

Señor Delegado de Hacienda en Barcelona.

Visto el expediente incoado a nombre del Montepío de obreros La Unión Comercial de Barcelona, solicitando exención del impuesto sobre los bienes de las personas jurídicas:

Resultando que a la instancia van unidos los documentos siguientes:

1.º Un ejemplar del Reglamento del Montepío, debidamente cotejado, del que aparece que su objeto es socorrer mutuamente los asociados que habrán de ser obreros, en los casos que se determinan, por medio de subsidios obtenidos mediante cuotas de suscripción.

2.º Una certificación, expedida por el Secretario de la Sociedad, acreditando la personalidad del Presidente que suscribe la instancia:

Considerando que las cooperativas obreras de socorros mutuos, exentas del mencionado impuesto, según el artículo 193 del Reglamento de 20 de Abril de 1911, gozan en la actualidad del mismo beneficio, en cuanto a sus bienes muebles y al edificio social, por el artículo 1.º de la G, de la Ley de 24 de Diciembre de 1912:

Considerando que el referido Montepío está comprendido en uno y otro caso de exención, teniendo este Centro directivo competencia para declararlas, por delegación del Ministerio, conforme a la Real orden de 21 de Octubre último;

Esta Dirección General ha acordado declarar exento del impuesto sobre los bienes de las personas jurídicas el Montepío de obreros La Unión Comercial de Barcelona, por la totalidad de aquéllos, durante los años 1911 y 1912, y por sus bienes muebles y el edificio social, si fuere de su propiedad, para el año 1913 y los sucesivos.

Dice guarde a V. S. muchos años. Madrid, 24 de Febrero de 1914.—El Director general, Antonio Fidalgo.

Señor Delegado de Hacienda en Barcelona.

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

Subsecretaría.

Honr. Sr.: Terminados los plazos de admisión de instancias a las oposiciones para proveer las Cátedras de Física y Química de los Institutos de Cartagena y Castellón, agregadas a las de igual naturaleza de los de Guadaluajara, Cabra y Avila,

Esta Subsecretaría ha dispuesto se publiquen en la GACETA DE MADRID las ins-

ta de los opositores, y se remitan a ese Tribunal en relación numerada por orden de ingreso los expedientes de los interesados a los efectos procedentes.

Dice guarde a V. I. muchos años. Madrid, 20 de Marzo de 1914.—El Subsecretario, Gilvoia.

Señor Presidente del Tribunal.

Lista de los aspirantes admitidos a las oposiciones de las Cátedras de Física y Química de los Institutos de Cartagena y Castellón, agregadas a las de igual naturaleza de los de Guadaluajara, Cabra y Avila.

- D. Einarro García Redoja.
Antonio Martínez Cano.
Lorenzo Pons Albertí.
Salvador Velasco González.

Aspirantes con derecho solamente a la Cátedra de Física y Química del Instituto de Castellón.

- D. Gaudentio Gella y Ruiz.
Alfonso Caro Patón.
Juliano Arayo y Gómez.
Luis Cartellá y Lloveras.
Fidel Uriz Martínez.
Julián Rivera Franer.
Rafael Tañón de Lara.

CUERPO FACULTATIVO DE ARCHIVEROS, BIBLIOTECARIOS Y ARQUEÓLOGOS.—REGISTRO GENERAL DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL.

Obras inscritas en el Registro general, correspondientes al cuarto trimestre del año 1913.

(Continuación.)

37.591.—Reglamento para el régimen y gobierno de la pesca marítima y Reglamento definitivo para la constitución y funcionamiento de la Junta Consultiva de la Dirección General de Navegación y Pesca Marítima, por D. Francisco López Medina.

Madrid, Est. tip. de Juan Pérez Torres. 1913.—4.º con 37 págs. y una de índices. (23.112.)

37.592.—Enk rir. Reprodia vascongada, por D. Mariano San Miguel Uzcay. Ejemplar manuscrito.—4.º apais. con 10 págs. (23.113.)

37.593.—Núm. 1.—La extremeña, Mazurka, por D.ª Inés Erviti Bandres. Ejemplar manuscrito.—4.º apais. con 4 págs. (23.114.)

37.594.—Núm. 2.—La navarra, Mazurka, por D.ª Inés Erviti Bandres. Ejemplar manuscrito.—4.º apais. con 4 págs. (23.115.)

37.595.—Núm. 3.—La guipuzcoana, Mazurka, por D.ª Inés Erviti Bandres. Ejemplar manuscrito.—4.º apais. con 4 págs. (23.116.)

37.596.—Núm. 4.—El Coronel de Euzkadi, Pasodoble, por D.ª Inés Erviti Bandres. Ejemplar manuscrito.—4.º apais. con 3 págs. (23.117.)

37.597.—Núm. 5.—La flamenca, Habano, por D.ª Inés Erviti Bandres. Ejemplar manuscrito.—4.º apais. con 3 págs. (23.118.)

37.598.—Núm. 6.—El Espartero, Pasodoble flamenca, por D.ª Inés Erviti Bandres. Ejemplar manuscrito.—4.º apais. con 3 págs. (23.119.)

37.599.—Núm. 7.—Mazzantini, Pasodoble, por D.ª Inés Erviti Bandres. Ejemplar manuscrito.—4.º apais. con 3 págs. (23.120.)

37.600.—Núm. 8.—Sangre torera, Mar-

cha española, por D.ª Inés Erviti Bandres.

Ejemplar manuscrito.—4.º apais. con 4 págs. (23.121.)

37.601.—Núm. 9.—El Centenario de Colón, Pasodoble, por D.ª Inés Erviti Bandres. Ejemplar manuscrito.—4.º apaisado. (23.122.)

37.602.—El Buen Kong Sol Ador. Quisicosa fantástico china en un acto, dividida en cuatro cuadros, original, por don Fernando Villegas Estrada.

Madrid. Imp. de José Puerto Díaz. 1913. 8.º con 4 págs. (23.123.)

37.603.—Moliner. Pasodoble.—¡Euzkadi! Vals.—Dos pinchazos. Tango, por Manuel González y González.

Ejemplar manuscrito.—Fol. con 6 hojas. (23.124.)

37.604.—A mi Rey. Pasodoble.—¿Te acordar? Vals.—A mi Elisa. Polka, por D. Manuel González y González.

Ejemplar manuscrito.—Fol. con 6 hojas. (23.125.)

37.605.—Mi japonesa. Polka.—Antoni. Mazurka.—Fepito. Schottis, por D. Manuel González y González.

Ejemplar manuscrito.—Fol. con 4 hojas. (23.126.)

37.606.—Adelita. Mazurka.—Blanco y Negro. Schottis.—Mucho meaco. Tango; por D. Manuel González y González.

Ejemplar manuscrito.—Fol. con 6 hojas. (23.127.)

37.607.—Anuario del armero. 1914. Por Orbea y Comp., S. en C. Sin I. ni s. (Bilbao.) Sin imp. (Juan Ugarte) (1913).—16.º con 102 páginas. (281.)

37.608.—Lecciones de Derecho natural, por D. Francisco Javier González de Castañón y Eñe, Marqués del Vadillo.

Madrid. Imp. de los Hijos de M. G. Hernández. 1913.—4.º con VIII 527 páginas. (23.128.)

37.609.—Historia antigua de los pueblos de Oriente, por G. Maspero. Versión española. (Biblioteca científico filosófica.)

Madrid. Tipolit. de Luis Faure. 1913.—4.º con 871 págs. y 3 mapas. (23.129.)

37.610.—Paradojas de la Naturaleza y de la Ciencia. Descripción y explicación de hechos que parecen contradecir la experiencia ordinaria a los principios científicos, por W. Hampson. Versión española. (Biblioteca científico filosófica.)

Madrid. Imp. de Antonio García Izquierdo. 1913.—8.º men. con XVI 241 págs. y láms. (23.130.)

37.611.—Atlas postal y geográfico universal, por D. Angel Moreno Redondo. L. groñe. Tipolit. Gasimiro Laberde. 1913.—Fol. apais. con 3 gráficas y 54 mapas. (23.131.)

Continuará.

Real Academia de Ciencias Morales y Políticas.

Esta Real Academia, en cumplimiento del Real decreto de 13 de Febrero último, celebrará Junta pública en el salón de sus sesiones ordinarias, Casa de los Lujanes, plaza de la Villa, número 2, el domingo 22 del corriente mes, a las diez de la mañana, para elegir un Senador en representación del Cuerpo, con arreglo a la ley de 8 de Febrero de 1877.

Madrid, 18 de Marzo de 1914.—El Académico, Secretario perpetuo, Eduardo Sanz y Escarrián.

MADRID.—EST. TIP. «SUCCESORES DE RIVADENEYRA» Paseo de San Vicente, núm. 30